CLAUSULADO CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACION No 033-2025

Proceso competitivo de conformidad Art. 4 Decreto 092-2017

CLASE	CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACION
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO REP. LEGAL JORGE HERLINTO GARCIA NIT. 891200461-3
CONTRATISTA	FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA SAC NIT 900541206-6 RL OLMES HEIMER MELENDEZ MUÑOZ CC. 6247168
OBJETO	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PLANTAS MEDICINALES EN PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, COMO UNA ESTRATEGIA PARA APOYAR PROYECTOS ENFOCADOS EN LA CULTURA, LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO CULTURA DEL TERRITORIO.
VALOR TOTAL CONVENIO	$23.150.000
APORTES DE LA ALCALDIA	$15.450.000
APORTES ESAL	$7.700.000
PLAZO	DOS (02) MESES

CONSIDERACIONES:

1). EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS a través de la Oficina De Educación Municipal , elaboro estudio previo de conformidad al artículo 355 de la Constitución Política establece " (…) *El gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo* **2)** Que a su vez el artículo 209 de la Constitución Nacional, que señala que "(…) *Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado....*", así como el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación de los cometidos y funciones que se les asigna aquella Ley de conformidad en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia **3)** Convenios de asociación este es el mecanismo más común para contratar con asociaciones sin ánimo de lucro (ESAL).**4)** el Artículo 355 de la Constitución Política, que permite a entidades públicas contratar con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para programas y actividades de interés público **5)** La ESAL debe tener "reconocida idoneidad" para llevar a cabo el objeto del convenio, que está relacionada con su experiencia, trayectoria y capacidad. **6)** que según el Plan de Desarrollo Municipal, determino a través de la formulación del proyecto FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PLANTAS MEDICINALES EN PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, COMO UNA ESTRATEGIA PARA

APOYAR PROYECTOS ENFOCADOS EN LA CULTURA, LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO CULTURA DEL TERRITORIO y de acuerdo a lo establecido en los estudios previos es pertinente buscar un aliado estratégico que permita aunar esfuerzos, para realizar y desarrollar las acciones necesarias para preservar los valores culturales de los pueblos étnicos de Puerto Asís representa la perdida de una memoria histórica construida y transmitida por los abuelos y abuelas, es permitir que las nuevas generaciones estén expuestas a la adopción de conocimientos foráneos y por ende se debiliten sus sistemas de organización y protección de sus territorios, representa también la vulneración de los derechos de los pueblos y la cohibición de su libertad y autonomía, como también la desprotección de los entornos naturales y el cuidado del medio ambiente**. 7)** Que la Ley 2160 de 2021, reglamentó la contratación directa prevista en el numeral 4° de este Artículo deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia. **8)** Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación publica para presentar propuestas, solo se recibió una (01) oferta por parte de FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA SAC NIT 900541206-6 RL OLMES HEIMER MELENDEZ MUÑOZ CC. 6247168. **9)** Que el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, procedió a verificar el cumplimiento del requisito estipulado en el artículo 9° del Decreto 092 de 2017, el cual indica que "Las entidades privadas sin ánimo de lucro y/o consejos u organizaciones que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto *deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales"*. Teniendo en cuenta éste requisito, y los demás que exige la norma para éste tipo de contratación, se concluye que FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA SAC NIT 900541206-6 **, CUMPLE** jurídica, técnica y financieramente con lo exigido en los estudios previos y la invitación publica del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. CVC-013-2025. **10)** Que las partes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio de colaboración para lo cual EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS ha verificado la documentación enviada por parte de la ESAL, las cuales cumplen con las exigencias de la ley. **11)** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y las que se consagren en otras normas.

Clausula 1. Objeto.

LA ESAL se compromete a brindar FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PLANTAS MEDICINALES EN PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, COMO UNA ESTRATEGIA PARA APOYAR

PROYECTOS ENFOCADOS EN LA CULTURA, LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO CULTURA DEL TERRITORIO

Cláusula 2 –Alcance del objeto del convenio

La ejecución del Convenio se realizará de conformidad con el estudio previo, y la propuesta presentada por FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA SAC, documentos que hacen parte integral del convenio. Parágrafo. Los ítems a ejecutar en el convenio son los que hacen parte del proyecto presentado por la Oficina de Educación Municipal, de acuerdo a la propuesta económica

APORTE DEL MUNICIPIO	$15.450.000
APORTE DE ESAL	$7.700.000
VALOR TOTAL	$ 23.150.000

Cláusula 3. Especificaciones técnicas requeridas.

La ESAL será el ejecutor del presente convenio y en consecuencia se obliga a cumplir las especificaciones técnicas de acuerdo a lo siguiente;

Descripción	***Unidad***	***Cantidad***
Diseño e impresión de cartillas cuyos contenidos será la recopilación de historias sobre las plantas medicinales; impresas en papel Impresión digital a láser sobre Material plopolcote de 150 grs, ecológico reciclado 100% amigable con el medio ambiente. Medidas 22,5 x 15 Cm, con imágenes a color, con portadas en material estampado.	*Unidad*	*40*
Diseño e impresión de pendón de 2 mts por 1 mt , en lona banner, full color con trípode, extendible en aluminio, con uniones de alta resistencia.	*Unidad*	*1*
Tallerista que realizará los talleres en elaboración de productos derivados de las plantas medicinales a todo costo. Los talleres se realizarán de manera teórico-practica a través de encuentros presenciales entre el tallerista y el grupo participante, 3 veces por semana	*Mes*	*2*

con una intensidad de 2 horas y media diarias. el tallerista contará con sus propios medios de trabajo y pondrá los materiales necesarios para cada uno de los participantes.		
Sabedores o médicos tradicionales que a través de sus narrativas contarán las historias de las plantas medicinales de acuerdo a sus vivencias y experiencias, sus narrativas serán parte complementaria de la enseñanza en la elaboración de productos derivados de las plantas medicinales y será la información que se plasmará en las cartillas como producto de la enseñanza e investigación. Se realizará a través de encuentros presenciales entre sabedores o médicos tradicionales con los participantes en el proceso de enseñanza en los talleres.	*Unidad*	*3*
Coordinador del proyecto que se encargará de: coordinar, programar y ejecutar las actividades del equipo de trabajo Elaborar cronogramas de trabajo, supervisar y acompañar los talleres, organizar el grupo participante en los talleres, coordinar la muestra de resultados y elaborar infirmes.	*Mes*	*2*
Alquiler de sonido pequeño: consta de 2 parlantes de potencia 2000W clase D en total. Rango de frecuencia (-10Db): 45Hz -20 kHz, consola de 4 canales, 2 micrófonos inalámbricos y cable para audio, puesto en el sitio para la circulación del proyecto en 5 sitios del municipio. Incluye personal de manejo.	*Día*	*1*
*Alquiler de tarima con carpa de 4 mts de largo * 4 mts de ancho, puesta en el sitio, incluye personal de arme y desarme, para la muestra final de resultados.*	*Día*	*1*
Diseño y realización de escenografía para la muestra final de resultados: Incluye decoración con telas, luces, montajes para exposición, mesa principal decorada con arreglos florales.	*Unidad*	*1*
Alquiler de sillas sin para la muestra final de resultados	*Unidad*	*400*

Alquiler de salón para el desarrollo de los talleres con el grupo participante en el proceso de enseñanza, incluye servicios agua, energía, internet.	*Mes*	*2*
Refrigerios para los niños, jóvenes y adultos que asistan a los talleres y encuentro de narración con l@s sabedores o médicos tradicionales. Consta de bebida + comestible. Puede incluir frutas, masas con rellenos, sándwiches, yogur, jugos naturales o envasados.	*Unidad*	*325*

3.1. Condiciones y objetivos del servicio

Teniendo en cuenta que el alcance del proyecto comprende la realización de una serie de actividades relacionadas con transmisión de saberes e investigación relacionados con las plantas medicinales y otras actividades a realizar para las memorias colectivas, dirigida a niños, niñas, jóvenes y adultos, el proponente a quien le sea adjudicado el convenio, deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas:

- Convocar y concertar con la comunidad beneficiada cada una de las actividades del proyecto.
- Garantizar la participación de las comunidades beneficiadas en las actividades del proyecto.
- Adelantar todas las gestiones técnicas y logísticas que la organización y realización que las actividades del proyecto requieran para el cumplimiento del objetivo.

4.1. Compromisos de la de la Entidad Sin ánimo de lucro - ESAL

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la ESAL se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

La entidad sin ánimo de lucro realizará cada una de las actividades estipuladas para el FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PLANTAS MEDICINALES EN PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, COMO UNA ESTRATEGIA PARA APOYAR PROYECTOS ENFOCADOS EN LA CULTURA, LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO CULTURA DEL TERRITORIO, de acuerdo a lo estipulado en presupuesto proyectado y los estudios previos.

Además, deberá:

1. Cumplir con el objeto y alcances del presente Convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2. Realizar un aporte en económicos y en especie, representado en actividades logísticas y administrativas para el cumplimiento del objeto, en un monto representado como mínimo del 30% del P.O. oficial aportado por el municipio, en los términos y condiciones pactadas.
3. Al culminar el convenio deberá presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el Supervisor.
4. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 50 de la ley 789 de 2002, 979 de 2003, 1150 de 2007, 1393 de 2010, 1562 de 2012 y concordantes).
6. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Puerto Asís adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
7. El Asociado debe presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del Código de Comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor.
8. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
9. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integrante del presente convenio.

4.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el plan de inversión y objeto del convenio.
b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
c) Realizar el aporte de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (15.450.000) M/CTE, en los términos y condiciones pactadas.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

e) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
f) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
g) Resolver las peticiones presentadas por LA ESAL en los términos consagrados por la Ley.
h) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
i) Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución e inversión de los recursos públicos entregados por el municipio.
j) la ESAL deberá entregar al municipio copia simple de la certificación bancaria, la cual deberá constituirse a nombre de la Fundación para el manejo de los recursos que le serán entregados por parte del municipio de Puerto Asís.

Clausula 5. Valor del convenio

Para determinar el valor del convenio se ha tenido en cuenta los costos que requieren la realización de cada una de las actividades para el cumplimiento del objeto de apoyar el desarrollo comercial del municipio, se vienen adelantando acciones para la preservación de la cultura propia, estos costos, después del cálculo realizado por la administración municipal, se identifica que el proyecto tiene un

De acuerdo con el análisis de mercado, el valor del convenio asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 23.150.000) MDA/CTE, de los cuales: QUINCE MILLONES CUATROCIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($15.450.000) MDA/CTE corresponden a aportes del municipio y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($7.700.000) MDA/CTE serán aportes de la entidad sin ánimo de lucro, para el cumplimiento del objetivo.

Nota: Los recursos públicos que reciba el LA ESAL en razón del respectivo contrato, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo

La totalidad de los recursos serán ejecutados en los componentes descritos en el estudio previo y que hace parte integral del convenio.

Clausula 6. Forma de Pago

El valor estimado del contrato aportado por el municipio será cancelado a LA ESAL de la siguiente manera: El Municipio Puerto Asís, entregará sus aportes de acuerdo con el avance de ejecución efectuado por la ESAL, FUNDACIÓN SAC, con corte mensual., previa presentación del informe final técnico y financiero de las actividades ejecutadas (los cuales contendrán registros fotográficos de todas y cada una de las actividades ejecutadas, así como sus listados de asistencia del personal atendido), factura de venta, aportes a seguridad social, informe de supervisión y Acta de cumplimiento y liquidación expedida por el supervisor del contrato.

Clausula 7. Plazo del convenio

El convenio tiene un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES,** contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del convenio, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

Cláusula 8. Disponibilidad presupuestal

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2025000704	F/Expedición	22-08-2025	Vigencia	31-12-2025
				Valor	Valor
					$15.450.000

Cláusula 9. Supervisión del convenio

La vigilancia y supervisión del Convenio estará a cargo del cargo de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, quien se mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del Convenio y hasta su liquidación definitiva, la vigilancia del correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por la LA ESAL

Cláusula 10. Fuerza mayor o caso fortuito

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

Cláusula 11. Suspensión del convenio

La ejecución del Convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables a LA ESAL o al Municipio de Puerto Asís, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al LA ESAL o al Municipio de Puerto Asís, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por LA ESAL, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener

vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio de Puerto Asís por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Cláusula 12. Adición, modificación y prorroga

El convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

Cláusula 13. Terminación del convenio

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan al MUNICIPIO DE PUERTO ASIS para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio del MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios al MUNICIPIO DE PUERTO ASIS. **c)** Cuando cualesquiera de las partes no realicen la entrega de los aportes acordados.

Cláusula 14. Liquidación del convenio

El convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 15–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a LA ESAL

respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de LA ESAL y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia a LA ESAL y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles a LA ESAL, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA ESAL de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos a LA ESAL, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA ESAL, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de LA ESAL o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 16 –Cumplimiento pago aportes parafiscales y seguridad social Integral

LA ESAL se obliga a afiliar al personal que contrate para la ejecución del convenio al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157

de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. Parágrafo 1. De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, LA ESAL deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Cláusula 17. Garantías

No obstante, que el convenio a celebrar no genera mayores riesgos durante su ejecución, no obstante, Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la preservar el recurso público, la entidad determina exigir la constitución de garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para ello LA ESAL tendrá un plazo mínimo de tres (03) días hábiles para allegar las garantías requeridas, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Plazo del contrato y tres años mas</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Cláusula 18. Indemnidad

El ejecutor contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El cooperante mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el cooperante, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El cooperante será responsable ante el Municipio de Puerto Asís, por todos los

daños causados a las propiedades e instalaciones del Municipio de Puerto Asís ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Puerto Asís.

Cláusula 19. Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero, Ley 80/93).

Cláusula 20. Penal pecuniaria

En caso de incumplimiento definitivo por parte LA ESAL de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio o de declaratoria de caducidad, LA ESAL conviene en pagar a la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del contrato, suma que la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude a LA ESAL si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

Cláusula 21. Caducidad administrativa y sus efectos.

EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

Cláusula 22 – Publicación del convenio

El convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 23 – Participación comunitaria

El convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del convenio.

Cláusula 24– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Puerto Asís	**Contratante**: FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA SAC NIT 900541206-6
Rep. Legal: JORGE HERLINTO GARCIA	**Rep. Legal**: OLMES HEIMER MELENDEZ MUÑOZ CC. 6247168
Dirección: Calle 10 carrera19 Esquina	**Dirección** CL 30 21 A 29
Teléfono: 4221640	**Teléfono: 3103030896**
Email.alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co	**Email. fundacionsac@hotmail.com**

Cláusula 25. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 26. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio entre las partes. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de impuestos y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DE CLAUSULADO

CLAUSULADO CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACION No 033-2025

Proceso competitivo de conformidad Art. 4 Decreto 092-2017

El convenio derivado del presente clausulado se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de las partes en la plataforma SECOP II., tal y como lo dispone el art. 4 del Decreto 2360 de 2012.

	NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
Proyecto.	*Sonia Y. Figueroa*	*Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal*	*Ok*

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS